



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION DE CARRERAS

EN SU SESION DE FECHA 30.11.17

JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

MULTAR: multar en la suma de \$ 800.-, al jockey MARTIN D. GONZALEZ, por haber registrado 1,300 kg. de más al realizar su peso neto, luego de disputada la 9ª carrera del día lunes 27 de noviembre ppdo., donde condujo al S.P.C. "IBI PLATA", y ser reincidente en este tipo de faltas.-

ENTRENADORES

APERIBIR: al entrenador s.p.c. D. JORGE A. MAYANSKY NEER, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta del S.P.C. "CASSIODORO", inscripto en la 3ª carrera del día lunes 27 de noviembre ppdo., sin la firma del jockey JONATAN J. OGER, hecho este que derivara con un cambio de monta en Sala de Ratificaciones el día de la carrera.-

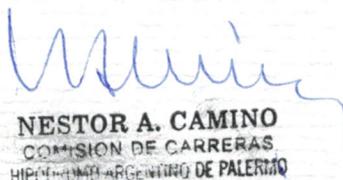
APERIBIR SEVERAMENTE: al entrenador s.p.c. D. DIEGO I. IRIGOITIA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta del S.P.C. "THE BEST CATCH", inscripto en la 13ª carrera del día lunes 27 de noviembre ppdo., sin la firma del jockey LUCIANO E. FRANCO, hecho este que derivara con un cambio de monta en Sala de Ratificaciones el día de la carrera y ser reincidente en este tipo de faltas.-

ENTRENADORES Y S.P.C.

MULTAR: en la suma de \$ 1.500.-, al entrenador s.p.c. D. DOMINGO O. VERON, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para informar sobre la no participación del S.P.C. "MANCHEGO", inscripto en la 3ª carrera del día jueves 23 de noviembre ppdo.; e **INHABILITAR:** al mencionado ejemplar por el término de treinta (30) días, hasta el día 22 de diciembre próximo inclusive.-

MULTAR: en la suma de \$ 1.500.-, al entrenador s.p.c. D. LUIS A. FERREYRA, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para informar sobre la no participación del S.P.C. "MARTIN VISION", inscripto en la 13ª carrera del día domingo 26 de noviembre ppdo.; e **INHABILITAR:** al mencionado ejemplar por el término de treinta (30) días, hasta el día 25 de diciembre próximo inclusive.-

301117


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO

1



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

LICENCIA PROVISIONAL DE ENTRENADOR

OTORGAR: a partir de la fecha y hasta el día 31 de diciembre de 2018, licencia provisional de entrenador s.p.c. al Señor **CLAUDIO FERNANDO QUIROGA** (D.N.I. N° 29.113.246). Vencido ese lapso, se evaluará la actuación en este medio para la renovación por un período más.-

CABALLERIZAS Y COLORES

RECONOCER: como propietaria de la caballeriza "SAN JOSE DE FELICIANO" a la Señora MARTA ELIZABETH GONZALEZ (D.N.I. N° 23.558.824), cuyos colores son: Chaquetilla negra, faja y gorra oro, mangas negras.-

NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2017.-

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. **“ES PINTADA”** que participara de la 1ª carrera del día lunes 13 de noviembre ppdo., clasificándose segundo; y,

CONSIDERANDO:

Qué, en virtud del resultado positivo y notificado de la sanción provisoria aplicada al entrenador de S.P.C. Sr. Carlos I. López y al S.P.C. **“ES PINTADA”**, éste comunicó que desistía de la apertura a la contraprueba del material extraído al S.P.C. **“ES PINTADA”** y que aceptaba el resultado del primer análisis;

Qué, ante el desistimiento anunciado por este profesional, resulta inoficioso llevar a cabo alguna otra gestión y/o procedimiento adicional, debiéndose declarar válidos y vinculantes para el Sr. Lopez, los resultados arrojados por el primer análisis, que dieran positivo;

En efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: *“...En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver...”*;

Qué, esos análisis efectuados informaban sobre presencia sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la categoría 3ª (Artículo 36, Inciso VII);

Qué, en consecuencia, leído el descargo presentado por el Señor Entrenador López y analizado todo lo actuado, la Comisión de Carreras, en su sesión del día de la fecha,

RESUELVE:

1º.- Suspender por el término de un (1) mes, que se computarán desde el día 24 de noviembre ppdo. y hasta el 23 de diciembre próximo inclusive, al entrenador s.p.c. D. CARLOS I. LOPEZ;

2º.- Suspender hasta el día 12 de diciembre próximo inclusive, al S.P.C **“ES PINTADA”**;

3º.- Distanciar del marcador de la 1ª carrera del día lunes 13 de noviembre de 2017, al S.P.C. **“ES PINTADA”**, quedando el definitivo de la manera que sigue: primero **“JOSIEY FITZ”**; segundo **“SPIRIT OF THE CAT”**; tercero **“LA MAGGIORE”**; cuarto **“ALZAY”** y quinto **“MISS RICHEZZA”**;

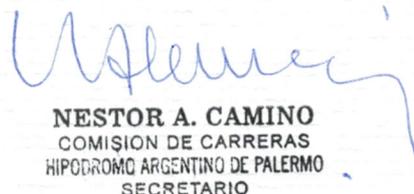
4º.- Regístrese y notifíquese a los interesados.

NOTIFICADO:

FIRMA:

Nº. DE DOCUMENTO:

DIRECCIÓN Y TELÉFONO:


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2017.-

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. "CUCHI R" que participara de la 11ª carrera del día lunes 13 de noviembre ppdo., clasificándose segundo; y,

CONSIDERANDO:

Qué, en virtud del resultado positivo y notificado de la sanción provisoria aplicada al entrenador de S.P.C. Sr. Santiago L. Fanti y al S.P.C. "CUCHI R", éste comunicó que desistía de la apertura a la contraprueba del material extraído al S.P.C. "CUCHI R" y que aceptaba el resultado del primer análisis;

Qué, ante el desistimiento anunciado por este profesional, resulta inoficioso llevar a cabo alguna otra gestión y/o procedimiento adicional, debiéndose declarar válidos y vinculantes para el Sr. Fanti, los resultados arrojados por el primer análisis, que dieran positivo;

En efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: "...En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver...";

Qué, esos análisis efectuados informaban sobre presencia sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la categoría 1ª (Artículo 36, Inciso VII);

Qué, en consecuencia, leído el descargo presentado por el Señor Entrenador Fanti y analizado todo lo actuado, la Comisión de Carreras, en su sesión del día de la fecha,

RESUELVE:

1º.- Suspender por el término de un (1) año, que se computarán desde el día 24 de noviembre ppdo. y hasta el día 23 de noviembre de 2018 próximo inclusive, al entrenador s.p.c. D. SANTIAGO L. FANTI;

2º.- Suspender por el término de un (1) año, que se computarán desde el día 24 de noviembre ppdo. y hasta el día 23 de noviembre de 2018 próximo inclusive, al S.P.C "CUCHI R";

3º.- Distanciar del marcador de la 11ª carrera del día lunes 13 de noviembre de 2017, al S.P.C. "CUCHI R", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "LUZ DE BABY"; segundo "LORD IMPERIAL"; tercero "LAND ROVER"; cuarto "MURGO" y quinto "OWEN'S FAN";

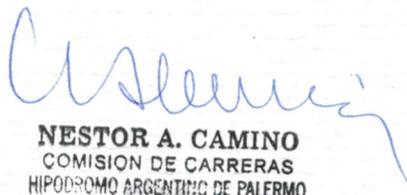
4º.- Regístrese y notifíquese a los interesados.

NOTIFICADO:

FIRMA:

Nº. DE DOCUMENTO:

DIRECCIÓN Y TELÉFONO:


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO